

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), ingresa al Despacho el proceso ejecutivo número **2019-00395-00** informando que no se pudo llevar a cabo la audiencia fijada, como quiera que en respuesta a la solicitud realizada, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial De Bogotá – Oficina de Depósitos Judiciales indicó que no encontró depósitos a nombre de las partes del presente proceso y sugirió consultar al Banco Agrario la existencia de depósitos o pagos realizados por las partes a otras cuentas de la Rama Judicial. Sírvasse proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Por Secretaría **OFICIAR** al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para que indique si existe depósito o pago realizado a favor de **PABLO JOSÉ VEGA CORREDOR**, con C.C. No. 2.891.709 por el valor de \$ 350.000 y si es del caso, informe en que dependencia o cuenta de la Rama Judicial se encuentra.

SEGUNDO: **ANEXAR** a la comunicación la respuesta de la Oficina de Depósitos Judiciales de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá del 25 de agosto de 2020, la certificación de la Dirección de Tesorería de Colpensiones obrante a folio 73 y la consulta de depósitos judiciales del folio 85 del expediente.

TERCERO: Una vez el despacho cuente con el referido depósito judicial se fijará fecha y hora para adelantar la audiencia de que trata el artículo 443 del CGP, aplicable por analogía prevista en el artículo 145 del CPTSS.

CUARTO: **ORDENAR** que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página del a Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

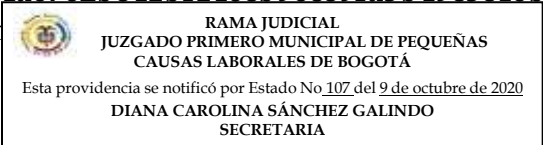
DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3495c6a2419fd924a6762b841bf140cb96c89fa5b49c5c46bef0bc8a70d1909f

Docum



6 p.m.

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de 2020- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, proveniente de reparto mediante correo electrónico de fecha 7 de octubre de 2020 a las 3:55 p.m., radicada bajo el No. **1100141050012020-00315-00**. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo anterior y por reunir la tutela los requisitos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991. El Juzgado dispone:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de **TUTELA**, instaurada por **GERMÁN ALONSO CARRANZA AVELLANEDA** con C.C. No. 79.865.547 en contra de **GRUPO EMPRESARIAL DE TRANSPORTE ESPECIAL EUROTRANST S.A.S.**

SEGUNDO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada a las diligencias y que obra en el expediente digital de la referencia.

TERCERO: LIBRAR COMUNICACIÓN a la accionada, para que en el perentorio término de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, se pronuncie sobre la presente acción.

Así mismo, se le requiere para que envíe la contestación a la presente acción, junto con las pruebas que pretende hacer valer, en un solo archivo en formato PDF al correo electrónico j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: REQUERIR a las partes para que, en el evento que a la fecha de notificación de la presente providencia otra autoridad constitucional esté conociendo la presente acción de tutela, informe a este despacho dicha situación en el menor tiempo posible al correo electrónico j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más eficaz y expedito.

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b02963fe5e86301b90a81b16021ca8fcfe701e0ed55a879764d220f0412fc564**
Documento generado en 08/10/2020 04:08:59 p.m.



INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., ocho (08) de octubre de 2020- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, proveniente de reparto mediante correo electrónico de fecha 08 de octubre de 2020 a las 10:26 a.m., radicada bajo el No. **1100141050012020-00316-00**. Sírvasse proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo anterior y por reunir la tutela los requisitos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991. El Juzgado dispone:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de **TUTELA**, instaurada por **YULI MARCELA VARÓN HERRERA** con C.C. 1.192.726.609 en contra de **AGEMSER CALLEJA Y CIA LTDA.**

SEGUNDO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada a las diligencias y que obra en el expediente digital de la referencia.

TERCERO: VINCULAR de manera oficiosa a **COMPENSAR EPS, IDIME SA** y al **MINISTERIO DE TRABAJO.**

CUARTO: LIBRAR COMUNICACIÓN a la accionada y vinculadas, para que en el perentorio término de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, se pronuncien sobre la presente acción.

Así mismo, se les requiere para que envíe la contestación a la presente acción, junto con las pruebas que pretende hacer valer, **en un solo archivo en formato PDF** al correo electrónico j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: DECRETAR las siguientes pruebas de oficio:

- i) **SOLICITAR a AGEMSER CALLEJA Y CIA LTDA.** que con la contestación de tutela informe: i) el estado actual del desarrollo de su objeto social y de sus operaciones, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria por el COVID 19, ii) El número actual de trabajadores de la empresa, especificando cuántos tienen el mismo cargo del accionante, iii) con cuántos trabajadores ha finalizado el vínculo laboral y por qué, desde el 16 de marzo de 2020 y hasta la fecha, junto con las razones de dichos hechos, iv) las medidas adoptadas para proteger su población laboral durante la emergencia sanitaria y v) los beneficios recibidos a través del Gobierno Nacional.
- ii) **SOLICITAR al MINISTERIO DE TRABAJO** que con la contestación de tutela informe a este despacho si el accionado ha presentado alguna solicitud relacionada con la situación de sus trabajadores en el marco de la emergencia sanitaria actual.
- iii) **ORDENAR a COMPENSAR EPS** que dentro del término concedido para contestar la presente acción, rindan concepto médico sobre la salud física **YULI MARCELA VARÓN HERRERA**, con C.C. 1.192.726.609. Adicionalmente, **allegue** la historia clínica de los exámenes y procedimientos practicados a la fecha.

SEXTO: REQUERIR a las partes para que, en el evento que a la fecha de notificación de la presente providencia otra autoridad constitucional esté conociendo la presente acción de tutela, informe a este

TUTELA No. 110014105001 2020 00316 00
Accionante: Yuli Marcela Varón Herrera
Accionado: Agemser Calleja Y Cia Ltda

despacho dicha situación en el menor tiempo posible al correo electrónico j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más eficaz y expedito.

OCTAVO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página del a Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f85c8784f9cba57db9b222fabbb91e36886c06896e26ecd9677ceeeb0cc23f8b**
Documento generado en 08/10/2020 04:09:02 p.m.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Esta providencia se notificó por Estado No 107 del 9 de octubre de 2020
DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de octubre de 2020. Al despacho informando que la incidentada guardó silencio respecto del auto inmediatamente anterior. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y previo a iniciar el trámite incidental correspondiente, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a ELÍAS BOTERO MEJÍA con C.C. No. 79.146.216 como representante legal de **EPS FAMISANAR SAS**, para que dentro del término perentorio de **VEINTICUATRO (24) HORAS** allegue constancia de haber dado cumplimiento al **fallo de tutela** de fecha 21 de septiembre de 2020, por medio del cual se ordenó:

*“PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales a la vida, salud y seguridad social de **VILMA ENEIDA CONDE GARCÍA**, con c.c. No. 65.824.494, en contra de **FAMISANAR EPS**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO: ORDENAR a **FAMISANAR EPS** que dentro del término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, materialice la entrega de los medicamentos ordenados en la fórmula médica No. 2019693 y en consulta de fecha 09 de septiembre de 2020 en el lugar de su residencia, esto es, en la Calle 28 sur No 50 – 67 – Barrio Santa Rita.*

*TERCERO: ORDENAR a la accionada **FAMISANAR EPS** que brinde de manera continua e integral los servicios médicos, tratamientos, medicamentos, exámenes, insumos y todas las demás gestiones conducentes y requeridas científicamente para la **ATENCIÓN INTEGRAL** de su enfermedad, con la periodicidad y en la forma ordenada por su médico tratante y únicamente para el tratamiento de las patologías que padece y sobre la cual ha venido recibiendo tratamiento hasta tanto se logre su rehabilitación, siempre y cuando sean prescritos por el médico tratante, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.”*

SEGUNDO: REQUERIR a los miembros de la **Junta Directiva de EPS FAMISANAR SAS** en su calidad de superior responsable, a fin de que en el término de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, alleguen constancia de haber dado cumplimiento al **fallo de tutela** de fecha 21 de septiembre de 2020, previamente citado.

TERCERO: En caso de no enviarse la constancia de cumplimiento al fallo de tutela, se dará inicio al Incidente de Desacato como lo dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: ORDENAR a la parte accionante que, una vez la accionada de cumplimiento al fallo de tutela, informe esta situación de manera inmediata a este despacho.

QUINTO: COMUNICAR esta decisión por el medio más expedito a las partes,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1º MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bc76949257c768cc06f82d167ffe3d328953b714dc8d331b91d859bbf8a48be**
Documento generado en 08/10/2020 04:09:06 p.m.

Dani

Correo electrónico: j011pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular - Whatsapp: 320 3220344